GLOSARIO de Géneros

SADOP SANTA FE
DEPARTAMENTO DE GÉNERO

SADOP SANTA FE
8M
DPTO.
DE
POLÍTICAS
DE
GÉNERO
ESI
PARA
SADOP SANTA FE

¿Porqué un glosario de géneros?

La tarea conjunta necesariamente requiere de coincidencias básicas que se traducen luego en objetivos y acciones comunes. Compartir criterios, esclarecer conceptos, explicitar definiciones nos facilita el trabajo colectivo.
Para ello ***SADOP Santa Fe*** *compiló contenido de diferentes materiales con la intención de facilitar el acercamiento a conceptos precisos, aunque en permanente revisión y resignificación.*

× **ACOSO SEXUAL:** Comprende todo comportamiento sexual verbal o físico, no deseado por la persona acosada, llevado a cabo en distintos espacios de la vida cotidiana, aprovechándose de una situación de superioridad o compañerismo y que repercute en las condiciones del entorno haciéndolas hostiles, intimidatorias y humillantes.

× **ANDROCENTRISMO:** Perspectiva masculina como único parámetro válido que la legitima un único posicionamiento posible y universalizable. Implica el desplazamiento, invisibilización o desacreditación de la visión femenina, su perspectiva y sus aportes. El androcentrismo oculta y excluye a las mujeres del discurso a partir de una serie de usos de la lengua.

× **AUTODETERMINACIÓN DE GÉNERO:** Definición que las personas hacen de sí mismas con respecto a su identidad de género y que La Ley 26.743 de Identidad de Género garantiza como derecho.

× **AUTOPERCEPCIÓN DE GÉNERO:** La forma integral en que una persona se ve y se siente con respecto al género. Como derecho, está reconocido en la Ley de Identidad de Género.

× **BINARISMO DE GÉNERO:** Modelo social dominante en la cultura occidental que sostiene que el género y el sexo se limitan a sólo dos categorías: hombres y mujeres, excluyendo a personas que no necesariamente se auto identifiquen dentro de esas dos categorías.

× **BRECHA DE GÉNERO:** Medida de análisis que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador, reflejando la desigualdad existente en relación a oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros.

× **DEBIDA DILIGENCIA:** Deber que tienen los Estados, en todos sus Poderes, niveles y organismos, de poner la decisión política, la voluntad, las estrategias y los recursos que estén

a su alcance para la prevención, investigación y sanción de violaciones a los Derechos Humanos y, en materia de género, de toda manifestación de violencia contra la mujer y las diversidades.

× **DEMOCRACIA PARITARIA:** Proviene de las mujeres europeas. Consiste en un equilibrio entre hombres y mujeres en todos los cargos de decisión del Estado.

× **DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER:** Distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer. Esto se basa en el concepto de la igualdad entre el hombre y la mujer para el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

× **DISCURSO DE ODIO:** Acciones que son motivadas, completamente o en parte, por los prejuicios y/o estigmas sociales hacia una o más características de una persona. El discurso de odio por lesbofobia, homofobia, bifobia, transfobia o intersexfobia se entiende como el hecho de violentar a una persona por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales que, por medio de conductas discriminatorias, de rechazo o desprecio, que menoscaban la integridad física y psicológica de la persona y que además, comunican un mensaje amenazante al resto de los integrantes de esos grupos, comunidades o minorías.

× **DIVERSIDAD:** El término reconoce la pluralidad de corporalidades, identidades de género y orientaciones sexuales, con los mismos derechos..

× **DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO:** División de tareas y funciones organizadas históricamente a partir de la diferencia sexual en los ámbitos públicos y privados de cualquier actividad humana. A las mujeres se les asigna las tareas de cuidado, propias de la esfera privada, mientras que al hombre aquellas de la vida pública que gozan de reconocimiento social y económico.

× **EFECTO MATILDA:** Expresa la falta de reconocimiento de la mujer en la ciencia y su marginalidad en dicho ámbito.

× **ESTEREOTIPO DE GÉNERO:** Patrones sociales asignados a cada género que se reproducen acríticamente. Creencias y concepciones que reafirman los condicionamientos que profundizan la brecha binaria y las estigmatizaciones.

× **ESTIGMA:** Desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido.

× **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Es la manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina, conforme los patrones considerados propios de cada género por una sociedad determinada en un momento histórico determinado.

× **FAMILIA:** Grupo de personas con un ascendiente común y/o unidas por el parentesco o lazo filial o afectivo, conformado de muy diversas maneras, con responsabilidades parentales.

× **FAMILIA HETEROPARENTAL:** En relación con los hijos e hijas, es la familia integrada por un padre y una madre que tienen o han tenido una relación de pareja o vínculo afectivo.

× **FAMILIA HOMOPARENTAL:** En relación con los hijos e hijas, es la familia integrada por dos madres o dos padres que tienen o han tenido una relación de pareja o vínculo afectivo.

× **FAMILIA MONOPARENTAL:** Es la integrada por una madre o un padre, sin la presencia de ninguna otra persona en el vínculo parental con sus hijos e hijas.

× **FAMILIA SOCIAL:** Incluye a aquellas personas distintas a la familia inmediata, que cubren los roles esperados dentro de la familia y proporcionan el apoyo a partir del bienestar de éstas.

× **FEMICIDIO O FEMINICIDIO:** Es el asesinato de una mujer, cometido por un hombre, en el contexto de una relación desigual de poder. Son producto de un Sistema estructural de opresión que da muestra de una violencia extrema, expresando de manera dramática la desigualdad entre géneros.

× **FEMICIDIO VINCULADO:** Es el homicidio de una tercera persona, cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación

de pareja, con o sin convivencia.

× **FEMINISMO:** Es un sistema de ideas que, a partir del estudio y análisis de la condición de la mujer en todos los órdenes, pretende transformar las relaciones basadas en la asimetría y opresión sexual, mediante una acción movilizadora que promueva la emancipación de la mujer.

× **GÉNERO:** Categoría de análisis descriptiva de realidades sociales, analítica de las mismas, crítica y política, útil para dar cuenta de las relaciones de poder en forma compleja, apartándose del binarismo hombre – mujer para pasar al análisis de las femineidades y las masculinidades, posibilitando destacar las desigualdades entre ellas y dentro de cada una de ellas.

× **HETERONORMATIVIDAD O HETEROSEXUALIDAD OBLIGATORIA:** Instalada suposición -e imposición- de que existe una única forma de vinculación correcta, derivada de una supuesta coherencia entre sexo, género, deseo y práctica sexual: a un sexo femenino corresponde un género femenino y un deseo y una práctica sexual inescindible de su «opuesto»: el masculino. Así se genera y sostiene el sistema de discriminación hacia las identidades y prácticas de género y de sexualidad que no reproducen la norma heterosexual.

× **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. Artículo 3º: Ejercicio. «Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida» Artículo 11: «Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o

tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa».

× **IGUALDAD DE GÉNERO:** Situación ideal en que los seres humanos en su totalidad son libres de desarrollar sus capacidades personales y de tomar decisiones sin los condicionamientos, restricciones o encorsetamientos que impone un sistema patriarcal heteronormativo o cualquier otro sistema basado en la dominación.

× **INTERSECCIONALIDAD:** Término acuñado en 1989 por la activista y académica Kimberlé Williams Crenshaw. Quien define que las opresiones de la sociedad en términos de raza, clase, etnia, género, edad, diversidad de los cuerpos, sexo, orientación sexual, etc., son categorías que no actúan de manera independiente, sino que estas formas de exclusión están interrelacionadas y no pueden ser examinadas separándolas unas de otras.

× **LENGUAJE SEXISTA:** UUso del lenguaje que tiende a invisibilizar la desigualdad estructural entre varones y mujeres. Es el uso discriminatorio del lenguaje por razón de sexo, ya sea por las palabras escogidas o por el modo de estructurarlas. Su principal versión es el uso del masculino como genérico.

× **LGTTTBIQ:** Colectivo de personas con sexualidad no heterosexual. Se conforma con las iniciales de las palabras Lesbianas, Gays, Travestis, Transexuales, Transgénero, Bisexuales, Intersex y Queer.

× **«LO PERSONAL ES POLÍTICO»:** Consigna fundamental del movimiento feminista, que implica conceptualizar ambigüedades entre las divisiones del espacio público y privado en las relaciones humanas, y que desenmascara la división liberal entre ambos espacios. Las feministas han hecho hincapié en cómo las circunstancias personales están estructuradas por factores públicos, por leyes sobre la violación y el aborto, por los status de «esposa», por políticas relativas al cuidado de las criaturas y por la asignación de subsidios propios del Estado del bienestar y por la división sexual del trabajo en el hogar y

fuera de él. Por tanto, los problemas personales sólo se pueden resolver a través de medios y políticas públicas.

× **MACHISMO:** Ideología que engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias que sostienen como parte de la naturaleza la superioridad del hombre por sobre la mujer y su mayor poder en distintos ámbitos de la vida.

× **MATRIMONIO IGUALITARIO:** Matrimonio civil entre dos personas del mismo sexo, equiparado jurídicamente al matrimonio heterosexual en todos sus alcances y efectos jurídicos en materia individual, familiar, de parentesco, patrimonial, de derechos y deberes relacionados con los hijos, derechos sucesorios, entre otros.

× **MISANDRIA:** Odio, rechazo, aversión o desprecio hacia los hombres y en general hacia todo lo relacionado con lo masculino.

× **MISOGINIA:** Odio, rechazo, aversión o desprecio hacia las mujeres y en general hacia todo lo relacionado con lo femenino.

× **OLAS DEL FEMINISMO:** Refieren al camino recorrido para la conquista de derechos por parte de las mujeres en la historia, desde el Sufragio hasta nuestros días. Se han denominado Olas porque el movimiento feminista crece y sale al espacio público en determinados momentos, para solicitar derechos, y luego vuelve a su matriz, hasta volver a irrumpir en una nueva Ola, por otros derechos.

× **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Capacidad para sentir atracción sexual, emocional o afectiva por otras personas.

× **PATRIARCADO:** Sistema de relaciones sociales sexo–políticas en el que el género masculino como grupo social y en forma individual y colectiva, oprime a las mujeres también en forma individual y colectiva y se apropian de su fuerza productiva y reproductiva, de sus cuerpos y de lo que hacen y producen, ya sea con medios pacíficos o mediante el uso de la violencia.

× **PERSONA BISEXUAL:** Es aquella que tiene interés romántico o sexual tanto por hombres como por mujeres.

× **PERSONA CIS/ CISGÉNERO:** Concepto creado y difundido por el movimiento trans para designar a aquellas personas que se identifican en el sexo que se les dio al nacer.

× **PERSONA GAY:** Varón que siente atracción sexual, emocional o

afectiva por otros varones y que tiende a elegir a estas personas como pareja afectiva y/o sexual. Sin embargo, un varón no es gay por tener una relación ocasional con otro varón, ya que la identificación como gay refiere también a una identidad política.

× **PERSONA HETEROSEXUAL:** Persona que se relaciona sexual y afectivamente con personas del sexo «opuesto» como por ejemplo en el caso de un varón con una mujer y/o una mujer para el caso del varón.

× **PERSONA INTERSEX:** Refiere a todas aquellas personas cuyas características sexuales varían respecto del promedio femenino o masculino (incluyendo sus cromosomas, gónadas, genitales y otros rasgos corporales). Intersex también denomina a un movimiento político. La intersexualidad no constituye una enfermedad, sino una expresión más de la diversidad corporal humana. Las personas intersex pueden tener cualquier identidad de género, cualquier orientación sexual y cualquier expresión de género. Además, se considera que hermafrodita es un término en desuso para nombrar a las personas intersex, lo que no impide que muchas personas se refieran a sí mismas de ese modo.

× **PERSONA LESBIANA:** Mujer que siente atracción sexual, emocional o afectiva por otras mujeres. Sin embargo, muchas lesbianas prefieren asumir una identidad personal y política distinta de las mujeres.

× **PERSONA QUEER:** Originalmente usado en contextos anglosajones para denominar peyorativamente a las personas homosexuales, fue asumido durante la década del ’20 y ’30 por grupos gays para autodenominarse y visibilizar su orientación sexual (Área Queer, 2007), y más tarde fue apropiado en Latinoamérica. Actualmente el término ha adquirido un contenido fuertemente político y vinculado en general a la disidencia sexual, especialmente desde la década del ’90. Además, «queer» es utilizado por muchas personas que no sienten una coherencia entre su sexo y el género que asumen socialmente y tampoco se identifican con un determinado género, ni se orientan sexualmente de forma continua, sostenida o exclusi-

va, hacia un género socialmente considerado «opuesto».

× **PERSONA TRANS:** Término general que incluye a quienes se identifican en un sexo distinto al que se les asignó al nacer. Trans puede funcionar como una identidad en sí misma -cuando una persona dice «soy trans»-, como parte de una identidad más amplia -cuando alguien dice «soy una mujer trans»- o como un adjetivo que califica a una población, un acontecimiento o una posición política (por ejemplo, «la comunidad trans», «el movimiento trans»). Las personas pueden identificarse como trans con independencia de su sexo legal, de su expresión de género y de si han realizado o no procedimientos quirúrgicos, tratamientos hormonales u otras modificaciones corporales.

× **PERSONA TRANSGÉNERO:** El término fue creado por personas que, desde mediados de los años '70, se rebelaron contra la autoridad psico-médica y sus definiciones binarias, heteronormativas y patologizantes de la transexualidad. Durante las décadas del '90 y del 2000 fue utilizado como referencia general para todas las identidades y experiencias que hoy llamamos trans. En la Argentina, «transgénero» se asocia en general con una variedad de formas de vivir y expresar el género que subvierten el binario varón-mujer tanto a nivel identitario como expresivo y corporal.

× **PERSONA TRAVESTI:** Refiere a las personas que sienten una discrepancia entre su género femenino y el sexo masculino que le fue asignado al nacer. En general, se entiende que las travestis expresan algunos aspectos asignados por la cultura al rol de lo femenino y se realizan algunas intervenciones corporales con el objetivo de expresar esos rasgos. En tanto su origen está vinculado tanto al discurso psiquiátrico como al policial, travesti tiene una fuerte dimensión política. La persistencia de su uso obedece a una re-significación del término que está en estrecha relación con la memoria de las luchas llevadas adelante por el colectivo de travestis contra la persecución y la violencia institucional, especialmente la policial.

× **PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE DIVERSIDAD SEXUAL:** Capacidad de detectar y considerar -con miras a eliminar- todas

las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por razones de género o diversidad.

× **PREJUICIO:** Percepciones generalmente negativas o predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo hacia una persona en particular o un grupo poblacional, basadas en la ignorancia y en generalizaciones erróneas que se plasman en estereotipos.

× **REASIGNACIÓN DE SEXO GENÉRICO:** Proceso de intervención profesional mediante el cual la persona obtiene concordancia entre los aspectos corporales y su identidad de género. Puede incluir desde entrenamiento de expresión, administración de hormonas y psicoterapia de apoyo hasta intervenciones quirúrgicas.

× **ROL DE GÉNERO:** Conjunto de manifestaciones relacionadas con la vestimenta, la expresión corporal o verbal y el comportamiento de las personas, que puede o no identificarse con el género asignado al nacimiento.

× **SALUD SEXUAL:** Estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, que requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre, es necesario que los derechos sexuales de las personas sean reconocidos y garantizados.

× **SEXISMO:** Suposición o creencia de que hay un «sexo» (utilizado como sinónimo de género) que es superior al otro y que se manifiesta en discursos y prácticas discriminatorias hacia el contrario. Por lo general es la afirmación de la superioridad masculina por sobre la femenina. Es usado también como sinónimo de machismo.

× **SEXO:** Conjunto de características hormonales, cromosómicas, fisiológicas o anatómicas, entre otras, en función de las cuales se asigna al nacer una categoría de género -por lo general, varón o mujer-, aunque muchas personas nacen con características sexuales que varían del «promedio» femenino o masculino. Cualquiera sea el caso, el género en que cada persona

se identifica no depende necesariamente de su sexo.

× **SUFRAGISMO:** Movimiento reformista global, social, político y económico de fines del siglo XIX y principios del XX, que promovía la extensión del derecho a votar a las mujeres, abogando por el «sufragio igualitario» (abolición de la diferencia de capacidad de votación por género) en lugar del debatido «sufragio universal» (abolición de la discriminación debida principalmente a la raza), ya que este último era considerado en las épocas sufragistas demasiado revolucionario. Las sufragistas fueron mujeres blancas, de clase media en general, que en un primer momento estuvieron aliadas al movimiento por la abolición de la esclavitud, pero luego se bifurcaron por distintos caminos de actuación y diferentes demandas.

× **TECHO DE CRISTAL:** El término apareció por primera vez en 1986 que describía las barreras «invisibles» que truncan o dificultan los ascensos laborales de las mujeres a cargos de alta responsabilidad, a pesar de sus capacidades y méritos. Desde entonces se acuñó la frase en estudios sociológicos, políticos y feministas. A esa imagen se suma la del «piso pegajoso», también reflejada en estadísticas laborales: las mujeres tienen una participación proporcional mucho mayor a la de los hombres en las ocupaciones de menor jerarquía, calificación y/o remuneración. Ambas restricciones (el piso pegajoso y el techo de cristal) consolidan la brecha de género en materia de acceso, permanencia, ascenso y remuneración en el mercado laboral.

× **TRAVESTICIDIO / TRANSFEMICIDIO:** Es la expresión más visible y final de una cadena de violencias estructurales que responden a un sistema cultural, social, político y económico vertebrado por la división binaria excluyente entre los géneros.

× **TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** Según la clasificación que realiza la Ley 26.485 de «Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres» en su Art. 5 son:

1. **Física:** La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2. **Psicológica:** La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante la amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación y/o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
3. **Sexual:** Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
4. **Económica y patrimonial:** La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recur¬sos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
   A. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
   B. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
   C. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesida¬des o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
   D. La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
5. **Simbólica:** La que a través de patrones estereotipados, mensa-

jes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Las **MODALIDADES** son las formas en que se manifiestan los distintos *TIPOS* de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos:

A. *Violencia doméstica contra las mujeres*: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

B. *Violencia institucional contra las mujeres*: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

C. *Violencia laboral contra las mujeres*: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora

con el fin de lograr su exclusión laboral;

D. *Violencia contra la libertad reproductiva*: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

E. *Violencia obstétrica*: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929;

F. *Violencia mediática contra las mujeres*: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

FUENTES CONSULTADAS

× Glosario de género y diversidad : herramientas para una mirada integral e inclusiva en clave de género y diversidad / 1a ed. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Educ.ar S.E., 2021.

× Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) (s.f) *Manual de comunicación inclusiva. Buenas Prácticas para comunicadores y comunicadoras, Coordinación de Comunicación.*

× Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). (2020). *(Re) Nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva de género.*

× *Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad.* Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. 2016.

× *Glosario de Géneros.* Poder judicial Río Negro.

SADOP SANTA FE
8M
DPTO.
DE
POLÍTICAS
DE
GÉNERO
ESI
PARA
SADOP SANTA FE

GLOSARIO de Géneros

Si vos o alguien que conoces esta atravesando
una situación de violencia, que atente contra su integridad física,
emocional, o su identidad, **no dudes en comunicarte**

3424861395

Línea de acompañamiento
y asesoramiento jurídico SADOP

Llamá o manda un whatsapp

NI UNA MENOS